



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2019-06621551-GCABA-DGEGP - S/ Educación a Distancia.-

VISTO: La Ley Nacional N° 26.206, las Resoluciones CFE Nros 183/02 y 32/07, el Dictamen N° 2406/19, el Expediente Electrónico N° 6.621.551-GCABA-DGEGP/19, y

CONSIDERANDO:

Que tramita por estos actuados la ratificación del Dictamen N° 2406/19 de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación;

Que la Ley Nacional N° 26.206, estableció que la *“validez nacional de títulos y certificaciones de estudios a distancia se ajustará a la normativa del Consejo Federal de Educación y a los circuitos de control, supervisión y evaluación específicos, a cargo de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia y en concordancia con la normativa vigente.”*;

Que la Resolución N° 183-CFE/02, emitida por el Consejo Federal de Cultura y Educación, creó la *“Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia”*;

Que el Dictamen N° 2406/19 emitido por Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, que estableció la “Aprobación Plena” fue emitido a tenor de la presentación de la carrera “Tecnicatura Superior en la Corrección de Textos” del Instituto Superior de Letras Eduardo Mallea (A-1369), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el dictamen de Aprobación Plena para dicha carrera emitido el 08 de agosto de 2019 habilita a la Institución para dictarla durante 4 (cuatro) años, plazo tras el cual debe realizarse una nueva presentación en el que deberá ajustarse el proyecto completo a los lineamientos oportunamente señalados en el Dictamen de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia;

Que para la emisión de dicho Dictamen se tuvieron en cuenta los indicadores pautados en la Resolución N° 183-CFE/02 del Consejo Federal de Cultura y Educación, y demás normativa concomitante, en orden a la información, datos generales de la carrera, fundamentación y objetivos de la misma, perfil del egresado, propuesta curricular (diseño y desarrollo), materiales didácticos a utilizar, cuerpo académico, recursos e infraestructura, presupuesto y modo de financiamiento, organización, gestión y sistema de monitoreo y evaluación de la carrera;

Que ha tomado la correspondiente intervención en los presentes actuados la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN E INNOVACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratifícase el Dictamen N° 2406/19 de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación, que dispuso otorgarle la “Aprobación Plena” por 4 (cuatro) años para la carrera “Tecnatura Superior en la Corrección de Textos” del Instituto Superior de Letras Eduardo Mallea (A-1369) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme al Anexo (IF2019-26261055-GCABA-DGEGP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorízase de conformidad con la normativa vigente al Instituto Superior de Letras Eduardo Mallea (A-1369), a implementar el proyecto aprobado por el término de 4 (cuatro) años a partir de la fecha de emisión del Dictamen emitido por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación, para la carrera mencionada en el Artículo 1 de esta Resolución.

Artículo 3°.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada de este Ministerio la supervisión y control de la implementación de la citada carrera.

Artículo 4°.- Déjase constancia de que lo aprobado en el Artículo 1° no lleva implícito el derecho a recibir aporte gubernamental.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Subsecretarías Planeamiento Educativo, Ciencia y Tecnología y de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional - Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones -, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, al Consejo Federal de Educación y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada a efectos de posteriores trámites. Cumplido, archívese.